



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO PARA LA CONTRATACIÓN

PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

INDICE

1. Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada.....	1
1.1. Experiencia investigadora	2
1.2. Experiencia docente	11
1.3. Formación académica y experiencia profesional.....	12
1.4. Otros méritos.....	12
2. Profesor Ayudante Doctor	13
2.1. Experiencia investigadora	13
2.2. Formación académica, experiencia docente y profesional.....	21
2.3. Otros méritos.....	22

PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Comités de Evaluación del Profesorado de ANECA aplican los criterios de evaluación de los méritos de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes principios y orientaciones.

1. Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 52, que la contratación de Profesores Contratados Doctores (PCD) se celebrará entre doctores que hayan obtenido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine. En lo que respecta al profesorado de las universidades privadas, y en el plazo máximo de 6 años, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el 60% el total del profesorado doctor de una universidad privada deberá haber obtenido una evaluación positiva de la Agencia Nacional, para esta figura. Además, en el caso de Profesor de Universidad Privada (PUP), la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece implícitamente cierta paridad conceptual con el PCD de las Universidades Públicas, sin que este aspecto haya sido reformado en la posterior modificación de la Ley. Por ello, para la evaluación por ANECA de la solicitud de PUP, los Comités aplican las mismas reglas, especificaciones y estándares de calidad que para PCD.

Los Comités valoran preferentemente los méritos postdoctorales de “Experiencia investigadora” (hasta un máximo de 60 puntos sobre 100) y de “Experiencia docente” (hasta un máximo de 30 puntos sobre 100), de acuerdo con la prelación establecida en la Resolución de la DGU de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005). Se valoran también las actividades y méritos recogidos en los apartados de “Formación académica y experiencia profesional” (hasta un máximo de 8 puntos) y de “Otros méritos” (hasta un máximo de 2 puntos). Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 50 puntos sumando los obtenidos en los apartados de “Investigación” y de “Docencia”; b) alcanzar un mínimo total de

55 puntos como suma de todos los apartados. En el Anexo a este documento se encuentran las tablas orientativas de puntuaciones máximas para la evaluación.

Todo ello conforme a las siguientes especificaciones complementarias de lo recogido en la Resolución de la DGU de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005).

1.1. Experiencia investigadora

La experiencia investigadora se valora hasta un máximo de 60 puntos sobre 100 y, por tanto, se considera el elemento prioritario en la evaluación para las figuras de PCD y PUP, en especial la demostrable mediante resultados publicados. Se requiere que los solicitantes acrediten una actividad investigadora intensa, desarrollada de forma continuada en el tiempo y centrada en unas líneas de investigación que permitan establecer cuál es su campo de investigación. La existencia de patentes internacionales y de transferencia de tecnología como soporte de I+D+i son particularmente relevantes en los campos de Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas.

Nota: En función del curriculum del solicitante los Comités podrán valorar de forma conjunta los apartados 1.1.A y 1.1.B.

1.1.A. Publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares y patentes internacionales en explotación.

Se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocido prestigio, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el “Subject Category Listing” del Journal Citation Reports del Science Citation Index (SCI), del Social Sciences Citation Index (SSCI) y del Arts and Humanities Citation Index (AHCI) (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el Philosopher’s Index, en el Répertoire Bibliographique de Louvain o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos, propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad. Si ninguno de estos listados se adecuara a la especialidad del solicitante, el Comité podrá utilizar otros que deberá hacer públicos. Las revistas electrónicas se valoran con los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el

conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores, la posición que ocupa entre ellos el solicitante, el tiempo transcurrido desde la lectura de la tesis doctoral y la coherencia de una línea de investigación bien definida y mantenida a lo largo del tiempo (sin que los cambios a nuevas líneas, con resultados satisfactorios, puedan considerarse negativamente). Asimismo se valora positivamente la regularidad en la producción científica.

a)-En los campos de las **Ciencias Experimentales** y de las **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar), la aportación por el solicitante de un mínimo de 12 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). En el caso de las áreas de Diplomaturas relacionadas con las Ciencias de la Salud, la puntuación máxima en este apartado se puede conseguir con la aportación por el solicitante de al menos 5 publicaciones situadas en los dos primeros tercios de su especialidad en el Science Citation Index. En las disciplinas clínicas no se consideran como publicaciones aquéllas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso, etc.

b)-En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 32 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar), la aportación por el solicitante de un mínimo de 8 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como, por ejemplo, TRIS Electronic Bibliography data, Internacional Development Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, Arts and Humanities Citation Index, Avery Index to Architectural Periodicals).

Excepcionalmente, se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las Actas de Congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos Congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas Journal Citation Report de máximo prestigio.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante acredite al menos 6 aportaciones de calidad contrastable, consistentes en proyectos arquitectónicos o urbanísticos u otras aportaciones que cumplan lo dicho anteriormente, artículos publicados en revistas de difusión internacional y reconocido prestigio, o patentes internacionales en explotación o libros de difusión y referencia internacional. Para la valoración de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos se tiene en cuenta su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o haber sido mostrados en exposiciones con catálogo. Igualmente se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

c)-En el campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo de 30 puntos sobre 100.

c.1.).-En el campo de las **Ciencias Sociales** se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en listados tales como Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Econlit, catálogo de Latindex u otros listados generalmente admitidos en este campo.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

No obstante, y atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del

proceso de selección de los artículos. Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas, en este campo, se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

Para obtener la puntuación máxima en este apartado en las áreas de *Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, Sociología, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración* se considera necesario (como estándar) la publicación de, al menos, 2 artículos en revistas recogidas en los índices mencionados anteriormente y 4 artículos publicados en revistas no indexadas que cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En el caso de las áreas de Ciencias del Comportamiento, se considera necesario (como estándar), la aportación de al menos 4 artículos publicados en revistas recogidas en el Social Science Citation Index, en el Science Citation Index o en el catálogo de Latindex. No obstante pueden considerarse adicionalmente revistas no indexadas que cumplan los requisitos de calidad indicados anteriormente en este apartado. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index o en el Social Science Citation Index).

c.2.)-En el campo de las **Ciencias Jurídicas** se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. También se consideran las reseñas recibidas o publicadas en las revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas. El número de autores de un trabajo habrá de estar justificado por el tema, su complejidad y extensión.

Para la valoración de las publicaciones científicas en este campo, se atiende, entre otros, a los siguientes factores: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema constitucional español y europeo; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español, europeo e internacional; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, siempre que se trate de su primera edición o de una edición que suponga cambios relevantes respecto a las anteriores.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente, al menos, 3 artículos publicados en revistas que cumplan los requisitos especificados anteriormente, así como 4 publicaciones en otro tipo de revistas acreditadas. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

d)-En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo de 26 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente, al menos, 10 publicaciones. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

Se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, FRANCIS, International Bibliography of the Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's

Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua. Los artículos de autoría colectiva sólo se toman en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre los investigadores y resulta claro el grado de participación del solicitante.

Se pueden valorar en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como Actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa, y tengan el ISBN correspondiente.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Así, su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

1.1.B. Libros y capítulos de libros

Se tiene en cuenta fundamentalmente su calidad avalada por el número de citas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, la extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran preferentemente los libros que tengan ISBN; que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

a)-En los campos de **Ciencias Experimentales** y de **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100.

b)-En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

c)-En el campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo 12 puntos sobre 100.

En el campo de las **Ciencias Jurídicas** no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores; las ponencias y comunicaciones a congresos no publicadas en actas; los dictámenes y proyectos.

d)-En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo 16 puntos sobre 100.

Para su valoración en este apartado, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, pueden ser valoradas, a juicio del Comité, como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas serán valoradas en el apartado de "Otros méritos de investigación". Sin embargo, si van precedidas de estudios preliminares y acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de "capítulo de libro". No son valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo

cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

En el ámbito filológico son valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.

1.1.C. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional, y/o contratos de investigación de especial relevancia con la administración pública o con empresas.

Este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales** y **Ciencias de la Salud**, hasta un máximo de 12 puntos sobre 100 en el campo de **Enseñanzas Técnicas**, y hasta un máximo de 5 puntos sobre 100 en los de **Ciencias Sociales y Jurídicas** y **Humanidades**.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad del solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar.

La participación en contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la LOU, únicamente se considera en este apartado si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se valora en el apartado de “Experiencia profesional”.

1.1.D. Otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo.

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales** y **Ciencias de la Salud**, hasta un máximo de 6 puntos sobre 100 en el campo de **Enseñanzas Técnicas**, y hasta un máximo

de 2 puntos sobre 100 en los de **Ciencias Sociales y Jurídicas y de Humanidades**.

Este mérito se valora particularmente en los ámbitos científicos y tecnológicos en los que el mismo es significativo. Se tienen en cuenta las patentes nacionales en explotación o aquéllas en las que exista un contrato de cesión o de licencia.

1.1.E. Dirección de tesis doctorales.

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la mención de doctorado europeo, la mención de calidad del programa de doctorado, la calidad de los trabajos publicados relacionados con las tesis dirigidas y el prestigio de los centros en los que se han llevado a cabo. También se valoran, aunque con menor peso, las tesis en ejecución siempre que los autores dispongan del Diploma de Estudios Avanzados y los anteproyectos de las mismas estén aprobados por las correspondientes comisiones de doctorado.

1.1.F. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas**, y hasta un máximo de 5 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Sociales y Jurídicas y de Humanidades**.

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional o nacional, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o pósters, participación en su organización o en el comité científico) y otros aspectos significativos dentro del área temática.

1.1.G. Otros méritos de investigación no contemplados en los apartados anteriores.

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 punto sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas**

Técnicas, y hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Sociales y Jurídicas** y de **Humanidades**.

1.2. Experiencia docente

Este apartado se valora hasta un máximo de 30 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos docentes:

1.2.A. Amplitud, intensidad, grado de responsabilidad, ciclos y tipo de docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas y no regladas.

Este apartado se valora hasta un máximo de 17 puntos sobre 100.

Para conseguir la puntuación máxima en este apartado se requiere que el solicitante haya impartido al menos 450 horas de docencia, cumpliendo los criterios de calidad indicados. En la valoración de este apartado se tienen en cuenta las instituciones nacionales o extranjeras en las que se ha ejercido la docencia, especialmente la desarrollada en centros diferentes al que se defendió la tesis doctoral. Se valora también la dirección o la participación en enseñanzas de postgrado oficial.

En las áreas clínicas del campo de Ciencias de la Salud, se valora como mérito relevante la posesión del título de especialista.

1.2.B. Evaluaciones sobre la calidad de su docencia

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

1.2.C. Actuación como ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria.

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

Se valora especialmente si la ponencia es por invitación.

1.2.D. Material docente y publicaciones relacionadas con la docencia

Este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100.

Se tiene en cuenta fundamentalmente el material docente original, desarrollado por el solicitante, cualquiera que sea el soporte utilizado, así como las publicaciones (libros y artículos) relacionadas con la docencia, valorando

especialmente su carácter innovador. Del mismo modo se valora la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas y la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3. Formación académica y experiencia profesional

Este apartado se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos:

1.3.A. Formación académica

Este apartado se valora hasta un máximo de 6 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la calificación de la tesis, la mención de doctorado europeo y/o la mención de calidad del programa. Se tienen en cuenta especialmente las becas pre y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos o nacionales. De igual forma se valoran las estancias en otros centros atendiendo a su duración (con carácter orientativo, se considera una duración mínima de 3 meses, no necesariamente continuados; las estancias por periodos inferiores a 2 semanas no serán consideradas), a la calidad del programa y de la institución receptora, y a los resultados obtenidos. También se valora poseer más de un título.

1.3.B. Experiencia profesional

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la duración y la responsabilidad ejercida en empresas o instituciones, y su relevancia práctica para la docencia y la investigación. En áreas de las **Ciencias de la Salud** se tienen en cuenta los periodos de especialización realizados en hospitales.

1.4. Otros méritos

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

En este apartado puede considerarse cualquier mérito de formación académica, docente, investigador, profesional o de gestión universitaria no contemplado en los criterios anteriores.

2. Profesor Ayudante Doctor

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 50, que la contratación de Profesores Ayudantes Doctores (PAD) se celebrará entre doctores que hayan obtenido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine.

Los Comités valoran preferentemente los méritos de “Experiencia investigadora” (hasta un máximo de 60 puntos sobre 100) y de “Formación académica, experiencia docente y profesional” (hasta un máximo de 35 puntos sobre 100), de acuerdo con la prelación establecida en la Resolución de la DGU de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005). Se valoran también las actividades y méritos recogidos en el apartado de “Otros méritos” hasta un máximo de 5 puntos sobre 100. Para obtener la evaluación positiva ha de cumplirse la siguiente condición: conseguir un mínimo total de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados. En el Anexo a este documento se encuentran las tablas orientativas de puntuaciones máximas para la evaluación.

Todo ello conforme a las siguientes especificaciones, complementarias de lo recogido en la Resolución de la DGU de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005).

2.1. Experiencia investigadora

Este apartado se valorará hasta un máximo de 60 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos investigadores:

Nota: En función del curriculum del solicitante los Comités podrán valorar de forma conjunta los apartados 2.1.A y 2.1.B.

2.1.A. Publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares.

Se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el “Subject Category Listing” del Journal Citation Reports del Science Citation Index (SCI), del Social Sciences Citation Index (SSCI) y del Arts and Humanities Citation Index (AHCI) (Institute of

Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el Philosopher's Index, en el Répertoire Bibliographique de Louvain o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad. Si ninguno de los ámbitos de estos listados se adecuara a la especialidad del solicitante, el Comité podrá utilizar otros que deberá hacer públicos. Las revistas electrónicas se valoran con los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores y la posición que ocupa entre ellos el solicitante.

a)-En los campos de **Ciencias Experimentales** y de **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de, al menos, 6 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). En el caso de las áreas de Diplomaturas relacionadas con las Ciencias de la Salud, la puntuación máxima en este apartado se puede conseguir con la aportación por el solicitante de, al menos, 2 publicaciones situadas en los dos primeros tercios de su especialidad en el Science Citation Index. En las disciplinas clínicas no se consideran como publicaciones aquéllas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso clínico, etc.

b) En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de un mínimo de 4 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index, pudiendo sustituirse un artículo por una patente internacional. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones en revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como, por ejemplo, TRIS Electronic Bibliography data, International Development

Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, Arts and Humanities Citation Index, Avery Index to Architectural Periodicals).

Se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las Actas de Congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos Congresos sean vehículo de difusión comparable a la de las revistas Journal Citation Report de máximo prestigio.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante acredite al menos 3 aportaciones de calidad contrastable, consistentes bien en proyectos arquitectónicos o urbanísticos u otras aportaciones que cumplan lo dicho anteriormente, artículos publicados en revistas de difusión internacional y reconocido prestigio, patentes internacionales en explotación o libros de difusión y referencia internacional. Para la valoración de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos se tiene en cuenta su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o haber sido mostrados en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

c)- En el campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo de 30 puntos sobre 100.

c.1.)-En el campo de las **Ciencias Sociales** se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio, incluidas en listados tales como Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Econlit, catálogo de Latindex u otros listados generalmente admitidos en este campo.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las

Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

No obstante, y atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos. Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas en este campo se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

Para obtener la puntuación máxima en este apartado en las áreas de *Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, Sociología, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración* se considera necesario (como estándar), al menos, la publicación de 1 artículo en revistas recogidas en los índices mencionados anteriormente y 2 artículos publicados en revistas no indexadas que cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En el caso de las áreas de Ciencias del Comportamiento, se considera necesario (como estándar), la aportación de al menos 2 artículos publicados en revistas recogidas en el Social Science Citation Index, en el Science Citation Index o en el catálogo de Latindex. No obstante pueden considerarse adicionalmente revistas no indexadas que cumplan los requisitos de calidad indicados anteriormente en este apartado. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index o en el Social Science Citation Index).

c.2.)-En el campo de las **Ciencias Jurídicas** se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica

y profesional. También se consideran las reseñas en revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas. El número de autores de un trabajo ha de estar justificado por el tema, su complejidad y extensión.

Para la valoración de las publicaciones científicas en este campo, se atiende, entre otros, a los siguientes factores: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema constitucional español y europeo; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español, europeo e internacional; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, siempre que se trate de su primera edición o de una edición que suponga cambios relevantes respecto a las anteriores.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario que el solicitante presente, al menos, 2 artículos publicados en revistas que cumplan los requisitos especificados anteriormente, así como 2 trabajos en otro tipo de revistas acreditadas. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

d)-En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo de 26 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente, al menos, 5 publicaciones. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

Se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, FRANCIS, International Bibliography of the

Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua. Los artículos de autoría colectiva sólo se toman en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre los investigadores y resulta claro el grado de participación del solicitante.

Se pueden valorar en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como Actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Así, su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como

comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

2.1.B. Libros y capítulos de libros

Se tiene en cuenta fundamentalmente su calidad avalada por el número de citas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, la extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran preferentemente los libros que tengan ISBN; que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.-

a)-En los campos de las **Ciencias Experimentales**, las **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100.

b)- En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

c)- En el campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo de 12 puntos sobre 100.

En el campo de las **Ciencias Jurídicas** no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores; las ponencias y comunicaciones a congresos no publicadas en actas; los dictámenes y proyectos.

d)-En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo 16 puntos sobre 100.

Para su valoración en este apartado, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, podrán ser valoradas, a juicio del Comité, como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas serán valoradas en el apartado de "Otros méritos de investigación". Sin embargo, si van precedidas de estudios preliminares y

acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de “capítulo de libro”. No son valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

En el ámbito filológico son valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.

2.1.C. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional y/o contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública.

Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades**. En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación del solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar.

La participación en contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la LOU, únicamente se considera en este apartado si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se valora en el apartado de “Experiencia profesional”.

2.1.D. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica

Este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la

admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional y nacional, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o pósters, participación en su organización o en el comité científico) y otros aspectos significativos dentro del área temática.

2.1.E. Otros méritos de investigación no contemplados en los apartados anteriores

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100.

Se valora especialmente la participación en trabajos que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo.

2.2. Formación académica, experiencia docente y profesional

Este apartado se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos.

2.2.A. Formación académica.

Este apartado se valora hasta un máximo de 12 puntos sobre 100.

Se valora la calificación de la tesis, la mención de doctorado europeo y la mención de calidad del programa de doctorado, así como las becas pre y postdoctorales obtenidas en convocatorias competitivas, atendiendo a la calidad del programa y de la institución receptora. Se tiene en cuenta la adecuación de su titulación al campo científico solicitado y la posesión de más de un título. Se consideran también los cursos y seminarios de especialización realizados dentro de su ámbito disciplinar.

2.2.B. Estancias de carácter investigador y/o formativo en otros centros.

Este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

Se valoran las estancias pre y postdoctorales de carácter investigador y/o de formación atendiendo a su duración (con carácter orientativo se considera una duración mínima de 3 meses, no necesariamente continuados; las estancias por periodos inferiores a 2 semanas no serán tomadas en consideración), a la calidad del programa y de la institución receptora.

2.2.C. Experiencia docente.

Este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

En este apartado se valora la amplitud, la intensidad, los ciclos y el tipo de la docencia en su ámbito disciplinar universitario, en enseñanzas regladas y no regladas. Se tienen en cuenta las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante así como la participación en proyectos de innovación docente, y en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior. Del mismo modo se considera la elaboración de material docente y las publicaciones relacionadas con la docencia. Se valora también la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la actividad docente.

En las áreas clínicas del campo de **Ciencias de la Salud**, se valora como mérito relevante la posesión del título de especialista.

2.2.D. Experiencia profesional.

Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la duración y la responsabilidad ejercida en empresas o instituciones, y su relación con la labor como profesor ayudante doctor. También se puede considerar en este apartado la participación en contratos y convenios de transferencia de tecnología realizados desde la Universidad u Organismos Públicos de Investigación, en función de la responsabilidad ejercida y de la relación de dicha actividad con la labor de Profesor Ayudante Doctor.

En áreas de las **Ciencias de la Salud** se tienen en cuenta los periodos de especialización realizados en hospitales.

2.3. Otros méritos

Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100.

En este apartado se consideran el expediente académico de la titulación principal, las becas de iniciación y de colaboración a la investigación, así como cualquier otro mérito no contemplado en los criterios anteriores.

ANEXO

TABLAS ORIENTATIVAS DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

1. Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada

1. PCD-PUP (puntuaciones orientativas máximas)	Ciencias Experimentales (Hasta)	Ciencias de la Salud (Hasta)	Enseñanzas Técnicas (Hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (Hasta)	Humanidades (Hasta)
1.1. Experiencia investigadora (máximo 60 puntos sobre 100)					
1.1.A. Publicaciones científicas y patentes internacionales	35	35	32	30	26
1.1.B. Libros y capítulos de libros	7	7	3	12	16
1.1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	7	7	12	5	5
1.1.D. Transferencia de tecnología	4	4	6	2	2
1.1.E. Dirección de tesis doctorales	4	4	4	4	4
1.1.F. Congresos, conferencias, seminarios	2	2	2	5	5
1.1.G. Otros méritos	1	1	1	2	2
1.2. Experiencia docente (máximo 30 puntos sobre 100)					
1.2.A. Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria	17	17	17	17	17
1.2.B. Evaluaciones sobre su calidad	3	3	3	3	3
1.2.C. Ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos orientados a la formación docente universitaria	3	3	3	3	3
1.2.D. Material docente original, publicaciones docentes, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES	7	7	7	7	7
1.3. Formación académica y experiencia profesional (máximo 8 puntos sobre 100)					
1.3.A. Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y postdoctorales, estancias en otros centros de investigación, posesión de más de un título	6	6	6	6	6
1.3.B. Trabajo en empresas-instituciones-hospitales	2	2	2	2	2
1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos sobre 100)	2	2	2	2	2

Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre 100 sumando los obtenidos en los apartados 1.1. "Experiencia investigadora" y 1.2. "Experiencia docente"; b) conseguir un mínimo de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados.

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y Orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

2. Profesor Ayudante Doctor

2. PAD (puntuaciones orientativas máximas)	Ciencias Experimentales (Hasta)	Ciencias de la Salud (Hasta)	Enseñanzas Técnicas (Hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (Hasta)	Humanidades (Hasta)
2.1.Experiencia investigadora (máximo 60 puntos sobre 100)					
2.1.A. Publicaciones científicas	35	35	35	30	26
2.1.B. Libros y capítulos de libros	7	7	3	12	16
2.1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	5	5	9	5	5
2.1.D. Congresos, conferencias, seminarios	9	9	9	9	9
2.1.E. Otros méritos	4	4	4	4	4
2.2. Formación académica, experiencia docente y profesional (máximo 35 puntos sobre 100)					
2.2.A. Formación académica: Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y postdoctorales, cursos y seminarios de especialización, adecuación de la titulación y la posesión de otros títulos	12	12	12	12	12
2.2.B. Estancias de carácter investigador y/o formativo en otros centros	9	9	9	9	9
2.2.C. Experiencia docente: amplitud, intensidad, tipo, evaluaciones, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES, título de especialista en áreas clínicas, cursos-seminarios-congresos para la formación docente, elaboración de material y publicaciones docentes.	9	9	9	9	9
2.2.D. Experiencia profesional: duración y responsabilidad en empresas-instituciones-hospitales	5	5	5	5	5
2.3. Otros méritos (máximo 5 puntos sobre 100)	5	5	5	5	5

Para obtener la evaluación positiva ha de cumplirse la siguiente condición: conseguir un mínimo total de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados.

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y Orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.